"En relación con la resolución que se acaba de aprobar sobre la renovación del mandato de la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación, he sido autorizado a hacer la siguiente declaración complementaria en nombre del Consejo de Seguridad:

"'Como se sabe, en el párrafo 26 de su informe sobre la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación¹⁰ el Secretario General dice que, "a pesar de la tranquilidad que reina actualmente en el sector Israel-Siria, la situación en el Oriente Medio en su conjunto sigue siendo potencialmente peligrosa y es probable que siga siéndolo hasta que se llegue a un acuerdo amplio que abarque todos los aspectos del problema del Oriente Medio". Esta declaración del Secretario General refleja la opinión del Consejo de Seguridad."

En su 2456a. sesión, celebrada el 18 de julio de 1983, el Consejo decidió invitar al representante del Líbano a participar, sin derecho de voto, en el debate del tema titulado "La situación en el Oriente Medio: informe del Secretario General sobre la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano (S/15863¹²)".

Resolución 536 (1983)

de 18 de julio de 1983

El Consejo de Seguridad,

Habiendo escuchado la declaración del Ministro de Relaciones Exteriores de la República del Líbano¹³,

Recordando sus resoluciones 425 (1978) y 426 (1978) y todas las resoluciones subsiguientes sobre la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano,

Recordando además sus resoluciones 508 (1982), 509 (1982) y 520 (1982) así como todas sus demás resoluciones sobre la situación en el Líbano,

Reiterando su firme apoyo a la integridad territorial, la soberanía y la independencia política del Líbano dentro de sus fronteras internacionalmente reconocidas.

Habiendo tomado nota de la carta de fecha 5 de julio de 1983¹⁴, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente del Líbano,

Habiendo examinado el informe del Secretario General¹⁵ y tomando nota de las observaciones y la recomendación en él expresadas,

Respondiendo a la solicitud del Gobierno del Líbano,

- 1. Decide prorrogar el mandato actual de la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano por un nuevo período provisional de tres meses, es decir, hasta el 19 de octubre de 1983;
- 2. Insta a todas las partes interesadas a que cooperen con la Fuerza para lograr la plena aplicación de su mandato, según se define en las resoluciones 425 (1978) y 426 (1978) y en las decisiones pertinentes del Consejo de Seguridad;
- 3. *Pide* al Secretario General que informe al Consejo sobre los progresos realizados al respecto.

Aprobada en la 2456a, sesión por 13 votos contra ninguno y 2 abstenciones (Polonia, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas).

Decisiones

En su 2457a. sesión, celebrada el 28 de julio de 1983, el Consejo prosiguió el debate del tema titulado "La situación en los territorios árabes ocupados" e incluyó en su orden del día la carta de fecha 27 de julio de 1983 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente del Yemen Democrático ante las Naciones Unidas¹6, además de las cartas de fecha 5 y 9 de noviembre de 1982 y 8 de febrero y 13 de mayo de 1983 mencionadas anteriormente.

En la misma sesión, el Consejo decidió invitar a los representantes del Afganistán y Malasia a participar, sin derecho de voto, en el debate de la cuestión.

En su 2459a. sesión, celebrada el 1º de agosto de 1983, el Consejo decidió invitar a los representantes de Arabia Saudita, Bahrein, Bangladesh, Djibouti, el Iraq, la Jamahiriya Arabe Libia, Mauritania, Omán, Somalia, el Sudán y Túnez a participar, sin derecho de voto, en el debate de la cuestión.

En su 2460a, sesión, celebrada el 2 de agosto de 1983, el Consejo decidió invitar al representante de Israel a participar, sin derecho de voto, en el debate de la cuestión.

¹² Véase Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, trigésimo octavo año, Suplemento de julio, agosto y septiembre de 1983.

¹³ Ibid., trigésimo octavo año, 2456a. sesión.

¹⁴ Ibid., trigésimo octavo año. Suplemento de julio, agosto y septiembre de 1983, documento S/15868.

¹⁵ Ibid., documento S/15863.

¹⁶ Ibid., documento S 15890.